

EMPADRONAMIENTO DE IMPRENTAS

¡IMPORTANTE!

Realizar el trámite dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de recepcionada la solicitud y siempre que la misma no presente irregularidades.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar claramente:

- La solicitud del empadronamiento.

Adjuntar:

- El acuse de recibo de la solicitud de inscripción realizada por medio del servicio con clave fiscal “Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)”.
- La habilitación en carácter de “Imprenta” o constancia de su tramitación, otorgada por el organismo competente o sujeto habilitado a tales efectos, certificada por Escribano Público.

Marco Normativo: art. 13 RG N°100, sus modificatorias y complementarias